



Resolución CS - 140 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 15 de septiembre de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA; y el Expediente 945/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTOS DE DESIGUALDADES ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA.

Que dicho INSTITUTO ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que el Convenio tiene por objeto asociar los esfuerzos de ambas instituciones para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes, y del conjunto de la comunidad.

Que la implementación de las acciones emergentes del Convenio se realizará mediante la firma previa de protocolos específicos, con sus correspondientes planes de trabajo.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 15 de septiembre de 2025, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 15 de septiembre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

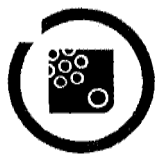
Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO_-_EXP_945-2025.pdf



**Universidad
Nacional
Villa María**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con domicilio legal en Entre Ríos N° 1431 de la ciudad de Villa María, representada en este acto por el Señor Rector Abogado Luís Negretti (DNI N° 23848883), en adelante la "UNVM", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, representada en este acto por el Abog. Dario Kusinsky (DNI N° 29119469) en su carácter de Rector, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, de la ciudad y Partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNPAZ", con el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión que a ambas entidades les competen,

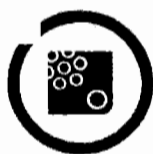
ACUERDAN:

ARTÍCULO 1: Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes, y del conjunto total de la comunidad.

ARTÍCULO 2: Con este propósito, ambas Instituciones promoverán:

- La realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes.
- Participación de sus miembros en actividades conjuntas de investigación científica y de extensión.
- Estas actividades serán propuestas por la "UNVM", por la "UNPAZ", o por miembros de la comunidad a través de dichas instituciones, y serán puestas a consideración del área competente, según lo determine el Rector de cada Universidad. En todos los casos se requerirá la aprobación de la más alta autoridad de la "UNPAZ" y, en el caso de la "UNVM", de las vías que el Estatuto establezca.

ARTÍCULO 3: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto la "UNVM", como la "UNPAZ" designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.



**Universidad
Nacional
Villa María**

ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieran en disponibilidad.

ARTÍCULO 5: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por la "UNVM" y la "UNPAZ", a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6: La "UNVM" y la "UNPAZ" convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral.

ARTÍCULO 7: Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas.

ARTÍCULO 8: Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades, quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas

ARTÍCULO 9: La "UNVM" y la "UNPAZ" convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

ARTÍCULO 10: Los bienes muebles e inmuebles de la "UNVM" y la "UNPAZ" que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.



**Universidad
Nacional
Villa María**

ARTÍCULO 11: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

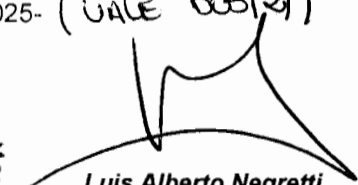
ARTÍCULO 12: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

ARTÍCULO 13: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio. A excepción de la "UNPAZ" que fija como domicilio especial para las notificaciones, el de su Mesa de Entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires - CP 1665.

A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Villa María, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman ^{dos (2)} ~~tres (3)~~ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de V. MARIA a los 15 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025- (VALE "dos (2)")




Luis Alberto Negretti
Rector
Universidad Nacional de Villa María


Dario Kusinsky
Rector
Universidad Nacional de José C. Paz

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 25/09/2026 10:20:42

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY



Sistema: sudocu

Fecha: 07/11/2025 10:35:48

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN